

0000001

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**DENOMINADA:**

**" ARENSONS CONSULTORES CIA. LTDA. "**

**CUANTIA: USD\$ 400,00**

**Di: 3,**

**COPIAS**

**GMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE JULIO DEL**  **Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

**AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparecen: El señor **IVÁN ROBALINO AVILÉS**, casado; señor **JOSÉ GERARDO VILLACÍS SALAZAR**, casado; y, señor **RICARDO CATÓN VILLACRECES PAZMIÑO**, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Iván Robalino Avilés, José Gerardo Villacís Salazar y Ricardo Catón Villacreces Pazmiño. Los comparecientes son de estado civil casados, domiciliados en Quito y hábiles para contratar y obligarse. - **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ARENSONS CONSULTORES CIA. LTDA. - **Artículo Segundo.-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-**

El objeto social de la compañía es la de realizar actividades de asesoría y consultoría en la manera más amplia posible, tanto para organizaciones públicas y privadas. En particular la compañía realizará consultoría y asesoría en: planeación estratégica, balance Score Card, mercadeo estratégico, investigación de mercados, gestión comercial, gerencia de servicios, gestión de la cadena de abastecimiento, finanzas corporativas y reestructuración, valoración financiera de organizaciones con y sin fines de lucro para compra, adquisición y/o fusión, así como para emisión de títulos valor, valoración de activos intangibles, análisis de inversiones de capital, estudio preliminar en procesos de fusiones y adquisiciones, diseño y asesoría en la elaboración de presupuestos y pronósticos, estudios para fijación de precios, gestión de costos, gestión y simulación de procesos, reingeniería y mejora continua de procesos, diseño organizacional, gestión de control interno, gestión de proyectos, modelos de optimización, estudios sectoriales, análisis macroeconómico del impacto

QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

de nuevas políticas y del comportamiento de los mercados, análisis de indicadores, estudios de riesgo financiero, gestión de riesgo organizacional, consultoría en comportamiento organizacional, gestión del desempeño, diseño y desarrollo de software organizacional y de gestión, Importación, comercialización y representación de software organizacional y de gestión, incubación de emprendimientos, promoción de inversiones, representación de capital de riesgo para emprendimientos, asesoría en negociación y resolución de conflictos, consultoría en modelos de innovación de productos y procesos, capacitación en todos los temas de consultoría mencionados en este artículo, incluye la capacitación relacionada con la implementación de software y todas aquellas consultorías y asesorías que complementen de manera integral los servicios antes mencionados.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.-**

**Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos

140  
04  
140

de América de valor nominal cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Séptimo.-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. -

**Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo**

**Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo .- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:-a) ~~Presidir~~ las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general:- a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,

con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:.....

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Iván Robalino Avilés	US\$ 160	US\$ 80	160
José Villacís Salazar	US\$ 160	US\$ 80	160
Ricardo Villacreces Pazmiño	US\$ 80	US\$ 40	80
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400</b>	<b>US\$ 200</b>	<b>US\$ 400</b>



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

El saldo insoluto será pagado en un plazo no mayor de un año.-

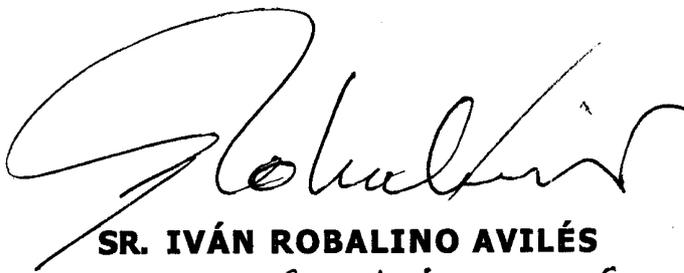
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Iván Robalino Avilés y como gerente general al señor José Gerardo Villacís Salazar.-

**DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Hernán Santacruz Ricaurte para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Hernán Santacruz Ricaurte, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos diecisiete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

h



**SR. IVÁN ROBALINO AVILÉS**

C.C.No 060142226-4

0000005

*J. Villacís*



**SR. JOSÉ GERARDO VILLACÍS SALAZAR**

**C.C.No** 170656079-2

*R. Villacreses Pazmino*



**SR. RICARDO CATÓN VILLACRECES PAZMINO**

**C.C.No** 1708526 A-1

**FIRMADO ) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE QUITO.**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440979  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: SANTACRUZ RICAURTE HERNAN GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 14:35:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7440708 ARENSONS CONSULTING SERVICIOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARENSONS CONSULTORES CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

000006



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

**DE CAPITAL N° 39102473** abierta el **05 DE JULIO DEL 2012**

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION,**

que se denominará **ARENSONS CONSULTORES CIA LTDA.**

la cantidad de **200 (DOSCIENTOS 00/100)**

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

**Cantidad del Aporte**

**JOSE VILLACIS SALAZAR**

**\$80.00**

**RICARDO VILLACRESES PAZMIÑO**

**\$40.00**

**IVAN ROBALINO AVILES**

**\$80.00**

**TOTAL**

**\$200.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes, previa entrega de este certificado, y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud y Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**QUITO, 05 DE JULIO DEL 2012**

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217-R

*[Handwritten signature and stamp]*  
Firma Autorizada  
FIDELIA DELA DINA  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170852617-1

VILLACRECES PAZMIRO RICARDO CATON  
 PICHINCHA/QUITO/RENA CAZAR  
 10<sup>ta</sup> SEPTIEMBRE 1968

REGIMEN MATRIMONIO: UNION LIBRE 1994 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BENZALEZ SUÑEZ 168

*José Williams*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EL DATORIANO V444414444

CASADO SANDRA P RIVERA AMBRADE  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CANTON AUGUSTO VILLACRECES PICHINCHA  
 REN 3181945

15/09/2010

*[Signature]*  
 BALDADO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011  
 032-0548  
 NUMERO 1708526171  
 CEDULA

VILLACRECES PAZMIRO RICARDO CATON

QUITO CANTON  
 PICHINCHA ZONA

PROVINCIA TUMBACO PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656079-2

VILLACIS SALAZAR JOSE GERARDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1961

FECHA DE NACIMIENTOS 009-1 0164 06698 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961




ESTADISTOR NACIONAL VAGANTE 442

CASADO MIRIAM PATRICIA PAUDIN ROJAS

SUPERIOR EMPLEADO EJECUTIVO

JORGE VILLACIS  
CIUDAD SALAZAR

QUITO 11/07/2008

11/07/2020

REN 2821208



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0025 NÚMERO 1706560792 CÉDULA

VILLACIS SALAZAR JOSE GERARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CUMBAYA PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



RAZON: Mediante Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.004031 dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de agosto del 2012 , fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía ARENSONS CONSULTORES CIA. LTDA. , otorgada en esta Notaría el 20 de Julio del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito 15 de agosto 2012.



*Rodrigo Salgado Valdez*  
Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



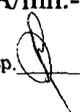
0000009

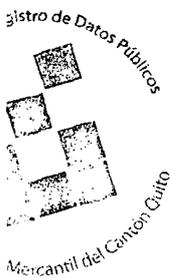
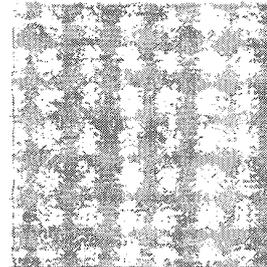
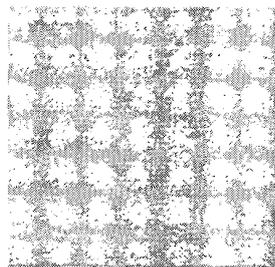
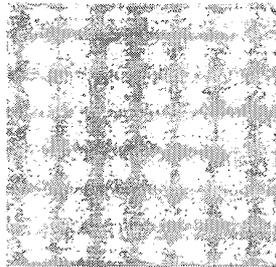
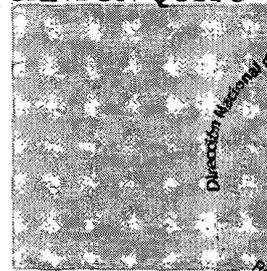
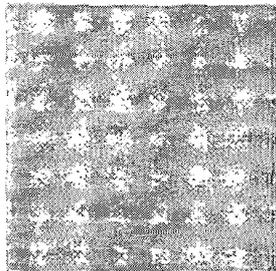


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de agosto de 2.012, bajo el número **2784** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARENONS CONSULTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de julio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1571**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030782**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28896

0000010

Quito,

17 OCT 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARENONS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL